

DEROGADA POR EL ARTICULO 4º DE LA ORDENANZA N° 3071

ORDENANZA Nro. 1816

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Crease la Comision Especial de control y Seguimiento Deliberativo la que estara compuesta por tres (3) Concejales, designados por el Cuerpo.

ARTICULO 2do.- Su integracion sera respetando la proporcion de la representacion en el Cuerpo.

ARTICULO 3ro.- La Comision creada por el Articulo 1o. tendra la facultad de verificar el cumplimiento de Ordenanzas. A su efecto, todos los funcionarios y empleados municipales deberan prestar amplia colaboracion a la misma.

ARTICULO 4to.- Los Organos y/o funcionarios responsables de la ejecucion de las Ordenanzas, una vez que estas esten vigentes, deberan comunicar a la Comision sobre su ejecucion, en el plazo de treinta (30) dias bajo apercibimiento, en caso de su incumplimiento, de estar incurrido en mal desempeño de sus funciones.

ARTICULO 5to.- La Comision Especial que se crea por el Articulo 1o. de la presente se renovara anualmente, de la misma manera que las Comisiones Permanentes.

ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciseis dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente 1o. en funcion de
Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

m.o.